



LEGALITAS

Tf. 91 558 98 05



## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE BANCO SANTANDER S.A. Y LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.

### ASEGURADO

Persona física, titular de una **TARJETA SOLRED BUSINESS**, **SOLRED BUSINESS ORO** o **SOLRED PROFESIONAL** emitida por **EL BANCO SANTANDER, S.A.**, que haya sido comunicada a **LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.**

### ASEGURADOR

**LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.** que asume el riesgo definido en el contrato.

### TOMADOR DEL SEGURO

**BANCO SANTANDER S.A.** que con el Asegurador suscribe este contrato y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

### ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las garantías detalladas a continuación serán de aplicación para hechos ocurridos dentro del Territorio Español y con sujeción al Derecho y Tribunales Españoles.

### RESPONSABILIDAD

Acaecido un siniestro, **LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.** no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las decisiones y actuaciones que adopte el Asegurado contrarias a sus instrucciones.

### SINIESTRO

A los efectos del presente Contrato de Seguro se entenderá por siniestro todo evento o acontecimiento imprevisto de los definidos en las garantías cubiertas que puede dar lugar a prestación, sin perjuicio de las exclusiones generales y específicamente determinadas para cada cobertura. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el evento o serie de eventos dañosos debidos a una misma causa original, si los eventos dañosos derivaran de causas originales diferentes, se considerarán tantos siniestros como causas diferentes los originaron.

### LÍMITES Y GASTOS GARANTIZADOS

Las cuantías que figuran en cada una de las garantías de este contrato, se entienden como importes máximos acumulables durante la anualidad, **salvo que se especifique lo contrario**, para el pago de los siguientes gastos:

- Los honorarios y gastos del abogado.
- Los derechos y suplididos del procurador, cuando sea preceptiva su intervención.
- Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del Asegurado.
- Los honorarios y gastos de peritos, cuando sean necesarios.

### TRÁMITES EN CASO DE SINIESTRO

Cualquier hecho que pueda motivar las prestaciones de este contrato, debe ser declarado por el Tomador o el Asegurado, dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.

Si se trata de un juicio rápido, o de cualquier otra actuación judicial o administrativa de carácter inmediato, el Tomador o Asegurado deberá realizar la comunicación al Asegurador en un plazo no superior a 24 horas.

**En caso de incumplimiento de estos plazos, y siempre que LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. no haya tenido conocimiento del siniestro por otro medio, LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.**

La prestación de las garantías amparadas por este contrato, será solicitada por los Asegurados directamente por teléfono al Asegurador, (indicando nombre y apellidos, número de tarjeta y número de contrato) quien iniciará la gestión y tramitación del oportuno expediente. **LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.** pondrá a disposición de los Asegurados el teléfono 902 105 846.

El Asegurado se obliga a entregar por correo, fax, correo electrónico o directamente en las oficinas de **LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.** las notificaciones que reciba a la mayor brevedad posible y como tarde al menos con cinco días hábiles de antelación al vencimiento del plazo legal de presentación del escrito correspondiente, con indicación de la fecha y forma de recepción de la notificación.

También se obliga a colaborar con **LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.** en cuantas aclaraciones o gestiones sean necesarias para el correcto funcionamiento del servicio, así como a comunicar por escrito la actualización de los datos que aparecen en este contrato en caso de que cambien. **LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. no responde de**

la veracidad de los datos a los que se ha hecho mención y, en consecuencia, no asumirá responsabilidad alguna en caso de inexactitud y/o falta de actualización de los mismos. Caso de que la información no resulte exacta y que a causa de ello se deriven perjuicios para **LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.**, éste podrá exigir del Asegurado la reparación de los mismos.

### ELECCIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR

El Asegurado tendrá derecho a elegir libremente al procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle en cualquier clase de procedimiento.

El Asegurado tendrá, asimismo, derecho a la libre elección de abogado y procurador en los casos en que se presente conflicto de intereses entre las partes del contrato.

El abogado y procurador designados por el asegurado no estarán sujetos, en ningún caso, a las instrucciones de **LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.**

Antes de su nombramiento, el Asegurado comunicará al Asegurador el nombre del abogado y procurador elegido.

Los honorarios máximos aplicables serán los fijados como orientativos por el Colegio Profesional correspondiente hasta el límite cuantitativo establecido en cada garantía.

En caso de producirse un conflicto de intereses entre las partes, **LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.** comunicará tal circunstancia al Asegurado, a fin de que éste pueda decidir sobre la designación del abogado o procurador que estime conveniente para la defensa de sus intereses.

### RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Asegurado tendrá derecho a someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda surgir entre él y el Asegurador sobre el contrato de seguro. **La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.**

### INFORMACIÓN. ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

**LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.** proporcionará al Asegurado cuanta información sea solicitada acerca del estado de los procedimientos en los que aquel sea parte, así como justificación de la presentación de los correspondientes escritos.

La documentación gestionada por **LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.** quedará archivada durante el plazo legal máximo de prescripción.

### SUBROGACIÓN

**LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.** se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las garantías realizadas en ejecución del presente Contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad Aseguradora o por cualquier otra institución o persona, **LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.** quedará subrogada en los derechos y acciones del Asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el Asegurado se obliga a colaborar activamente con **LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.** prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que pudiera considerar necesario.

### CONCURRENCIA DE SEGUROS

En caso de producirse sobreseguro por la existencia de más de un seguro amparando cualquiera de las garantías incluidas en el presente contrato, los aseguradores contribuirán al pago de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite, el asegurado puede pedir a cada asegurador la indemnización debida, según el respectivo contrato de seguro.

### AUTORIZACIÓN EXPRESA

**El Tomador del seguro se compromete a informar al Asegurado, de que el Asegurador elaborará, designará el firmante y presentará en su nombre y/o del conductor por él identificado, cuantos escritos, solicitudes, recursos, consultas de expedientes sancionadores o gestiones sean oportunas con el fin de procurar la defensa de sus intereses ante cualquier órgano de la Administración local, provincial, autonómica o estatal, en vía administrativa incluyendo las actuaciones ejecutivas, al amparo de lo establecido en el artículo 32, apartado 1, 2 y 3 de la Ley 30/1992.**

El Tomador del seguro se compromete a informar al Asegurado, de que el Asegurador elaborará, designará el firmante y presentará en su nombre el escrito dirigido a la Dirección General de Tráfico solicitando la convocatoria de examen tras la asistencia del Asegurado al curso de recuperación del permiso o licencia de conducción por puntos. Igualmente el Tomador del seguro se compromete a informar al Asegurado, de que el Asegurador consultará, en cualquier momento, su historial del permiso o licencia de conducción por puntos por Internet, teléfono o cualquier otro medio que habilite la Administración Pública y a realizar la gestión de solicitud de fraccionamiento y aplazamiento del período de suspensión ante la Administración Pública en caso de suspensión temporal del permiso o licencia de conducción del Asegurado.

Si se exigiese la representación mediante poderes o cualquier otro medio formal válido en derecho, el Asegurado y/o conductor por él designado se obliga a facilitarlos.

El Asegurador a petición expresa del Asegurado, facilitará copia de toda la documentación presentada.

### PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/99, y con la finalidad de facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos, así como para cumplir con las obligaciones derivadas de dicha Ley, **LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.** informa al Tomador y al Asegurado que sus datos de carácter personal, incluidas las sanciones, se incluirán en un fichero automatizado creado para el cumplimiento y desarrollo de la relación jurídica derivada del presente contrato, cuyo titular y responsable del fichero es la sociedad **LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.** domiciliada en Avda. Leopoldo Calvo Sotelo Bustelo, 6, 3ª planta. 28224 - Pozuelo de Alarcón - Madrid.

El Tomador y el Asegurado consienten expresamente que dichos datos sean comunicados a las empresas del grupo **LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.** y a las empresas, profesionales y agentes que colaboren con **LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.** en la contratación y prestación de los servicios con el fin tanto de dar cumplimiento del objeto del presente contrato.

### PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del presente contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años, a contar desde el momento en que pudieran ejercitarse.

### TRÁMITES EN CASO DE QUEJA POR PARTE DEL ASEGURADO

**LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.** pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Atención al Cliente cuyo Reglamento se puede consultar en la página web [www.legalitas.com](http://www.legalitas.com) Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, dirigiendo escrito al Servicio de Atención al Cliente:

**Dirección: Servicio de Atención al Cliente**  
**Avda. Leopoldo Calvo Sotelo Bustelo, 6, 3ª planta**  
**28224 - Pozuelo de Alarcón - Madrid**  
**E-mail: info@legalitas.es**

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Ley ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Atención al Cliente, el reclamante podrá formular su queja ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Participante en Planes de Pensiones (adscribo a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), cuya dirección es:

Pº de la Castellana, 44 - 28046 - MADRID  
[www.dgsgfp.mineco.es/DGSGFP/Comisionado/](http://www.dgsgfp.mineco.es/DGSGFP/Comisionado/)

### GARANTÍAS CUBIERTAS

#### A. DEFENSA JURÍDICA

##### 1. Asesoramiento jurídico telefónico

**LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.**, en horario de consulta de 09:00 a 19:00 horas de Lunes a Viernes, dará respuesta telefónica a través de su servicio jurídico a cualquier consulta de carácter legal planteada por el Asegurado referente a la legislación española sobre:

- permiso y licencia de conducción por puntos.

- tráfico.
- transportes.
- seguridad vial.

Se facilitará, igualmente, asesoramiento jurídico sobre la situación particular del Asegurado en relación con su permiso y licencia de conducción por puntos.

**En caso de urgencia LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U** durante las 24 horas del día, todos los días del año prestará de forma telefónica asesoramiento jurídico al Asegurado estando circunscrito a la existencia objetiva de una situación de urgencia como, por ejemplo, control de alcoholemia, accidente de tráfico, robo o privación de libertad.

**Este servicio se prestará verbal y telefónicamente, excluyéndose la redacción de informes o dictámenes.**

#### **2. Acceso a red de despachos de abogados**

Cuando se encuentren excluidas o no contratadas las garantías de carácter judicial, el Asegurado tendrá acceso, en condiciones especiales, a los servicios de un despacho de abogados colaborador de la red nacional de despachos de abogados del LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U, consistentes en:

- El asegurado tendrá derecho a una primera consulta presencial de carácter gratuito, previa concertación de cita, en uno de los despachos de la red de abogados de LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.
- El asegurado tendrá derecho a una bonificación sobre los honorarios profesionales correspondientes.

#### **3. Información sobre cursos de recuperación de puntos**

LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U pondrá a disposición del Asegurado un servicio telefónico, en horario de 09:00 a 19:00 horas de Lunes a Viernes, para informarle de las direcciones de los centros homologados para la impartición de cursos de recuperación de puntos, horarios así como costes.

#### **4. Solicitud de fraccionamiento o aplazamiento**

LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U se compromete, a petición del Asegurado, a realizar la gestión de solicitud de fraccionamiento o aplazamiento del período de suspensión ante la Administración Pública en caso de suspensión temporal del permiso o licencia de conducción del Asegurado. En el servicio se incluyen la elaboración y presentación de escritos y las gestiones telefónicas que resulten necesarias ante el organismo correspondiente de la Administración Pública.

LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U no garantiza resultado alguno como consecuencia de estas gestiones.

#### **5. Solicitud de convocatoria de examen**

LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U elaborará, designará el firmante y presentará en nombre del Asegurado, el escrito dirigido a la Dirección General de Tráfico solicitando la convocatoria de examen tras la asistencia del Asegurado al curso de recuperación del permiso o licencia de conducción por puntos.

#### **6. Alegaciones a la pérdida de vigencia del permiso de conducción**

LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U elaborará y presentará las alegaciones al acuerdo de pérdida de vigencia del permiso de conducción cuando el Asegurado haya agotado el crédito de puntos y así lo haya solicitado. LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U no garantiza resultado alguno como consecuencia de esta gestión.

#### **7. Asesoramiento en gestoría administrativa**

LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U prestará asesoramiento telefónico, en horario de consulta de 09:00 a 19:00 horas de Lunes a Viernes (excepto festivos), sobre cualquier tipo de gestión relacionada con el automóvil y/o el transporte, que deba realizarse ante la Administración Pública. El Asegurado dispondrá, en caso de necesitar este tipo de servicios, de unas condiciones económicas especiales en la red nacional de gestorías administrativas colaboradoras de LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U.

#### **8. Procedimientos judiciales penales**

Es objeto de esta garantía prestar, por abogados en ejercicio y colegiados, asistencia y dirección letrada para la defensa judicial, en la jurisdicción penal, de infracciones y/o delitos o faltas sancionados y/o penados con retirada del permiso de conducción o con retirada de puntos. El límite máximo para esta garantía es 300€ por siniestro y año, se incluyen los honorarios de abogado, procurador y notariales de apoderamiento.

Quedan excluidos en la jurisdicción penal el importe de la condena en costas y las fianzas judiciales.

Queda excluida esta garantía cuando la infracción se hubiese cometido antes de la entrada en vigor del contrato.

#### **B. INDEMNIZACIONES**

##### **9. Cursos de recuperación parcial de puntos**

LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U garantiza el pago de los costes de asistencia a los cursos de recuperación de puntos siempre que sea necesario para evitar la retirada del permiso y licencia de conducción por puntos. La asistencia a este curso deberá estar previa y expresamente autorizada por LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. Para obtener esta autorización el Asegurado deberá aportar una certificación expedida por la autoridad correspondiente en la que aparezca reflejado el historial del permiso y licencia de conducción por puntos del Asegurado en el momento de la solicitud de asistencia al curso.

La asistencia al curso de recuperación parcial de puntos será autorizada por LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U siempre que el Asegurado disponga de un saldo igual o menor a ocho puntos en su permiso y licencia de conducción por puntos. También se autorizará si los procedimientos sancionadores en curso puedan suponer la pérdida de todos los puntos disponibles por el Asegurado.

Será a cargo del Asegurado la parte proporcional del coste del curso en los siguientes casos:

- Cuando se hubieran perdido puntos por infracciones cometidas antes de la contratación del presente contrato.
  - Cuando se hubieran perdido puntos a causa de alguna de las exclusiones del presente contrato como, por ejemplo, los puntos perdidos a causa de la comisión de delitos.
  - Cuando se hubieran perdido puntos a causa de infracciones a la legislación de transporte terrestre.
  - Cuando los puntos perdidos por infracciones cometidas durante la vigencia del contrato ya se hubiesen utilizado para el abono de anteriores cursos de recuperación parcial de puntos.
  - Cuando los puntos perdidos fueran con un vehículo no asegurado.
- LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U asumirá una parte del coste del curso en la misma proporción que exista entre los puntos perdidos por infracciones cometidas durante la vigencia del contrato más aquellos puntos en riesgo de ser perdidos por encontrarse el procedimiento sancionador en curso, siempre que ambos tipos de puntos -firmes y en riesgo- sean objeto de cobertura, y doce puntos, independientemente del saldo de puntos que tuviese el Asegurado en el momento de contratación del presente contrato.

También se aplicará la regla anterior cuando se sea titular de un permiso o licencia de conducción con un saldo reducido de puntos como en los conductores con menos de tres años de experiencia o en los que han obtenido un nuevo permiso tras haber perdido todos los puntos del anterior. Queda excluido el abono/reembolso de los cursos de obligado cumplimiento para conductores profesionales aunque supongan la recuperación de puntos. La suma máxima asegurada para esta garantía se establece en 200€ por siniestro y año.

##### **10. Curso de recuperación del permiso o licencia de conducción por puntos**

LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U garantiza el pago de los costes de asistencia al curso de recuperación del permiso y licencia de conducción por puntos si ya ha sido retirado por pérdida de todos los puntos asignados al Asegurado. La asistencia a este curso deberá estar previa y expresamente autorizada por LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U. Para obtener esta autorización el Asegurado deberá aportar la notificación que declara la pérdida de vigencia del permiso de conducción expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente en la que aparezca reflejado el historial del permiso y licencia de conducción por puntos del Asegurado.

Será a cargo del Asegurado la parte proporcional del coste del curso en los siguientes casos:

- Cuando se hubieran perdido puntos por infracciones cometidas antes de la contratación del presente contrato.
- Cuando se hubieran perdido puntos a causa de alguna de las exclusiones del presente contrato como, por ejemplo, los puntos perdidos a causa de la comisión de delitos.
- Cuando se hubieran perdido puntos a causa de infracciones a la legislación de transporte terrestre, salvo que se haya contratado la garantía de Gestión de sanciones de transportes.
- Cuando los puntos perdidos por infracciones cometidas durante

la vigencia del contrato ya se hubiesen utilizado para el abono de anteriores cursos de recuperación del permiso o licencia de conducción.

- Cuando los puntos perdidos fueran con un vehículo no asegurado.

LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U asumirá una parte del coste del curso en la misma proporción que exista entre los puntos perdidos por infracciones cometidas durante la vigencia del contrato y que sean objeto de cobertura y doce puntos, independientemente del saldo de puntos que tuviese el Asegurado en el momento de contratación del presente contrato.

También se aplicará la regla anterior cuando se sea titular de un permiso o licencia de conducción con un saldo reducido de puntos como en los conductores con menos de tres años de experiencia o en los que han obtenido un nuevo permiso tras haber perdido todos los puntos del anterior.

Sólo se abonará un curso por Asegurado por lo que serán a cargo del mismo los costes de posteriores cursos en caso de no superarse el curso de recuperación del permiso y licencia de conducción por puntos o el examen establecido por la reglamentación vigente.

Queda excluido, igualmente, el abono de los cursos de formación adicional en caso de no superarse el examen para la recuperación del permiso y licencia de conducción por puntos.

Queda excluido el abono del curso necesario para recuperar el permiso de conducción tras una retirada por sentencia penal.

La suma máxima asegurada para esta garantía se establece en 400€ por siniestro y año.

##### **11. Tasas de examen**

LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U garantiza el pago de las tasas de examen tras la asistencia del Asegurado a un curso de recuperación del permiso y licencia de conducción por puntos.

Las tasas de examen se abonarán en la misma proporción en la que se haya abonado el coste del curso de recuperación del permiso y licencia de conducción por puntos y hasta un máximo de 100€ por siniestro y año.

Sólo se abonará una tasa de examen tras la realización del curso. Serán a cargo del Asegurado el abono de tasas adicionales en caso de no superarse dicho examen.

##### **EXCLUSIONES**

Quedan excluidos con carácter general aquellos siniestros que no hayan sido comunicados previamente a LEGALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. U y aquellos para los que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización. En ningún caso estarán cubiertos por este contrato los siguientes supuestos:

- El cumplimiento de las obligaciones impuestas al Asegurado por sentencia o resolución administrativa.
- El pago de multas y la indemnización de gastos originados por sanciones.
- Los hechos causados por mala fe o intencionadamente por parte del Tomador y/o el Asegurado.
- Los procedimientos judiciales de cualquier tipo que se puedan derivar de alguna de las garantías del presente condicionado, excepto los establecidos para la prestación de "Procedimientos judiciales penales".
- En cuanto a los servicios relativos al permiso por puntos, quedará excluida la prestación en caso de que la retirada del permiso o licencia de conducción tenga su origen en una condena por sentencia firme por la comisión de un delito o falta, castigado con la privación del derecho a conducir un vehículo a motor o ciclomotor.
- Hechos producidos antes de la entrada en vigor del contrato.
- La participación del Asegurado en pruebas deportivas, competiciones, juegos o apuestas en las que se utilice un vehículo a motor.
- La privación definitiva del permiso de conducir por causas distintas a sanciones en materia de tráfico y transportes.
- El quebrantamiento de una privación anterior (Judicial o administrativa) y las infracciones cometidas con el permiso intervenido, suspendido, revocado o anulado.
- Las sanciones que se cometan cuando el vehículo haya sido robado, hurtado o utilizado sin consentimiento del propietario.
- Los siniestros ocurridos con un vehículo no asegurado.

MANTENGA ESTE CERTIFICADO EN LUGAR CONOCIDO POR USTED

ESTE CERTIFICADO ANULA Y REEMPLAZA A LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON ANTERIORIDAD

Banco Santander, S.A. se reserva el derecho de proceder a la extinción de este seguro en cualquier momento, sin que el establecimiento del mismo suponga, por tanto, compromiso alguno de continuidad indefinida.